

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto [50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recib. del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

Con esta fecha se autoriza a D. Juan José Alfaro Lucio, para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente circular en el B. O. de la provincia, pueda emplear estricnina en la finca de su propiedad, titulada «Coto Monte Valdegabón», término municipal de Ciruelos de Cervera, a fin de combatir los animales dañinos que por la misma merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes,

Burgos 15 de enero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Villasana de Mena, para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente circular en el B. O. de la provincia, pueda emplear estricnina en el pueblo de Burceña, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 15 de enero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

## Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Para poder satisfacer las demandas de patata de consumo producidas en esta provincia, que las diversas Delegaciones Provinciales del resto de España cursan a este referido Organismo Provincial, se hace preciso el poder controlar anticipadamente tanto las existencias de este producto como las salidas del mismo para otras provincias.

Para ello, y a partir de esta fecha, será necesario que toda expedición de patata de consumo vaya amparada de la Guía Modelo número 3, que solamente se extiende y autoriza en esta Delegación Provincial, considerándose como clandestina toda facturación por ferrocarril o transporte por carretera de cualesquiera partidas del mencionado producto que circulen o intenten circular sin el referido requisito.

Todas las Autoridades dependientes de este Gobierno Civil detendrán y decomisarán cuantas partidas se encuentren en esas condiciones, es decir, sin que vayan acompañadas de la referida Guía de Circulación, pasando nota a esta Delegación de las intervenciones que se hayan realizado por esa causa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de enero de 1940.— El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, Antonio Almagro.

La Circular número 22 de fecha 29 de noviembre pasado, de esta Delegación Provincial, publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, núm. 281, del día 1.º de diciembre de 1939, ordenaba la cons-

titución de una Delegación Local por cada Ayuntamiento, las cuales quedaban encargadas de clasificar el ganado en grupos de vida y abasto, así como de enviar a esta Oficina unos estados que comprendieran los datos de clasificación, por cada uno de los términos municipales de esta provincia.

Los referidos documentos son absolutamente indispensables para llevar a efecto la estadística total de cabezas de ganado, de todas clases, existentes en esta referida provincia, sin cuyos datos no puede este Organismo Provincial atender, con pleno conocimiento, la exportación para otras provincias de aquellos cupos señalados a ésta por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Como quiera que actualmente son muchos los Ayuntamientos que no han remitido los datos correspondientes a los estados que se solicitaban en la Circular de referencia, se ve precisada esta Delegación a conminarles para que, en un plazo máximo de diez días, procedan a remitir los modelos referidos, y hasta tanto pueda quedar ultimada la referida estadística de existencias,

Dispongo: Que a partir de esta fecha y hasta nueva orden, *quede prohibida la circulación de ganado en esta provincia y la salida para cualesquiera otras, sin ir amparados los envíos por la guía modelo núm. 3*, la que únicamente extiende y autoriza esta Delegación Provincial, debiéndose considerar como clandestina toda facturación por ferrocarril o transporte por carretera, de ganado, que se intente hacer circular sin el referido requisito.

Todas las Autoridades dependientes de este Gobierno Civil detendrán y decomisarán cuantas partidas de ganado vayan en esas condiciones, es decir, sin ir acompañadas de la referida guía de circulación, pasando nota a esta De-

legación de las intervenciones que se hayan realizado por ese motivo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de enero de 1940.— El Gobernador civil, Jefe del Servicio de Abastecimientos y Transportes, Antonio Almagro.

### CIRCULAR SOBRE PRECIOS

#### Nuevos precios de aceite de oliva

Los que han de regir en esta provincia, en las calidades siguientes, para el consumidor, serán los que a continuación se indican:

#### CORRIENTE:

Kilo.....	3'30 ptas.
Litro.....	3'05 »

#### REFINADO Y ENTREFINO:

Kilo.....	3'55 ptas.
Litro.....	3'25 »

#### FINO:

Kilo.....	3'70 ptas.
Litro.....	3'40 »

Nota.—Cuando la localidad en la que sea vendido el aceite diste más de 10 kilómetros de esta Capital, se aumentarán en 0'05 pesetas los precios arriba mencionados, y en 0'10 pesetas cuando diste más de 30 kilómetros.

#### Precios de la patata de consumo

Se recuerda que los señalados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, son los siguientes:

Al productor.....	0'35 ptas. kg.
Sobre vagón, origen (al mayorista)	0'40 » »
Sobre vagón, Burgos.....	0'45 » »
En almacén, Burgos.....	0'48 » »
Al público.....	0'55 » »

Burgos 15 de enero de 1940.— El Secretario Provincial, J. F. de Astor.





1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
163	Hinestrosa	1	»	»	1	60	»	»	60
164	Hinõjar del Rey	»	»	»	»	»	»	»	»
165	Hontanas	»	»	»	»	»	»	»	»
166	Hontangas	»	8	»	8	»	480	»	480
167	Hontomín	3	»	»	3	120	»	»	120
168	Hontoria de la Cantera	2	»	»	2	75	»	»	75
169	Hontoria del Pinar	4	»	»	4	195	»	»	195
170	Hontoria de Valdearados	1	»	»	1	60	»	»	60
171	Hormaza	1	»	»	1	45	»	»	45
172	Hormazas (Las)	»	»	»	»	»	»	»	»
173	Hornillos del Camino	1	»	»	1	60	»	»	60
174	Hortigüela	1	»	»	1	60	»	»	60
175	Horra (La)	6	»	»	6	360	»	»	360
176	Hoyales de Roa	6	»	»	6	480	»	»	480
177	Hoyuelos de la Sierra	1	»	»	1	105	»	»	105
178	Huérmece	1	»	»	1	120	»	»	120
179	Huerta del Rey	4	»	»	4	195	»	»	195
180	Humada	1	»	»	1	60	»	»	60
181	Hurones	2	»	»	2	135	»	»	135
182	Ibeas de Juarros	1	»	»	1	90	»	»	90
183	Ibrillos	»	»	»	»	»	»	»	»
184	Iglesiarubia	»	»	»	»	»	»	»	»
185	Iglesias	1	»	»	1	60	»	»	60
186	Isar	3	»	»	3	195	»	»	195
187	Itero del Castillo	3	»	»	3	180	»	»	180
188	Jaramillo de la Fuente	3	»	»	3	165	»	»	165
189	Jaramillo Quemado	3	»	»	3	210	»	»	210
190	Junta de la Cerca	5	»	»	5	195	»	»	195
191	Junta de Oteo	1	»	»	1	30	»	»	30
192	Junta de Río de Losa	1	»	»	1	90	»	»	90
193	Junta San Martín de Losa	1	»	»	1	45	»	»	45
194	Junta de Traslaloma	3	»	»	3	210	»	»	210
195	Junta de Villalba de Losa	4	»	»	4	180	»	»	180
196	Jurisdicción de Lara	3	»	»	3	165	»	»	165
197	Jurisdicción San Zadornil	2	»	»	2	120	»	»	120
198	Lences	»	»	»	»	»	»	»	»
199	Lerma	7	1	»	8	660	60	»	720
200	Lodoso	1	»	»	1	30	»	»	30
201	Madrigal del Monte	5	1	»	6	510	60	»	570
202	Madrigalejo del Monte	4	»	»	4	180	»	»	180
203	Mahamud	1	»	»	1	90	»	»	90
204	Mambrilla de Castrejón	5	»	»	5	420	»	»	420
205	Mambrillas de Lara	7	»	»	7	465	»	»	465
206	Mamolar	3	»	»	3	120	»	»	120
207	Manciles	»	»	»	»	»	»	»	»
208	Mansilla de Burgos	1	»	»	1	45	»	»	45
209	Marmellar de Abajo	»	»	»	»	»	»	»	»
210	Marmellar de Arriba	1	»	»	1	120	»	»	120
211	Masa	1	»	»	1	60	»	»	60
212	Mazuela	»	»	»	»	»	»	»	»
213	Mazuelo de Muñó	3	»	»	3	180	»	»	180
214	Mecerreyes	13	»	»	13	915	»	»	915
215	Medina de Pomar	9	1	»	10	690	90	»	780
216	Medinilla de la Dehesa	»	»	»	»	»	»	»	»
217	Melgar de Fernamental	14	»	»	14	1200	»	»	1200
218	Mer. de Castilla la Vieja	31	»	»	31	1785	»	»	1785
219	Merindad de Cuesta-Urria	9	»	»	9	690	»	»	690
220	Merindad de Montija	17	»	»	17	975	»	»	975
221	Merindad de Sotoscueva	22	3	»	25	1935	195	»	2130
222	Merindad de Valdeporres	17	»	»	17	960	»	»	960
223	Merindad de Valdivielso	27	»	»	27	1890	»	»	1890
224	Milagros	2	»	»	2	90	»	»	90
225	Miranda de Ebro	71	»	»	71	8130	»	»	8130
226	Miraveche	1	»	»	1	60	»	»	60
227	Modúbar de la Emparedada	1	»	»	1	30	»	»	30
228	Molina de Ubierna (La)	2	»	»	2	180	»	»	180
229	Monasterio de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
230	Monasterio de Rodilla	2	»	»	2	75	»	»	75
231	Moncalvillo	3	»	»	3	135	»	»	135
232	Monterrubio de Demanda	1	1	»	2	105	30	»	135
233	Montorio	2	»	»	2	210	»	»	210
234	Moradillo de Roa	4	»	»	4	240	»	»	240
235	Moradillo de Sedano	2	»	»	2	105	»	»	105
236	Nava de Roa	2	»	»	2	150	»	»	150
237	Navas de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
238	Nebreda	»	»	»	»	»	»	»	»
239	Neila	»	»	»	»	»	»	»	»
240	Nidáguila	»	»	»	»	»	»	»	»
241	Nuez de Abajo (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
242	Olmedillo de Roa	6	»	»	6	285	»	»	285
243	Olmillos de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»
244	Olmillos de Sasamón	»	»	»	»	»	»	»	»
245	Olmos de la Picaza	1	»	»	1	30	»	»	30
246	Oña	2	»	»	2	135	»	»	135
247	Oquillas	2	»	»	2	120	»	»	120
248	Orbaneja del Castillo	1	»	»	1	30	»	»	30
249	Orbaneja Riopico	3	»	»	3	330	»	»	330
250	Orón	2	»	»	2	45	»	»	45

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
251	Padilla de Abajo	3	»	»	3	240	»	»	240
252	Padilla de Arriba	»	»	»	»	»	»	»	»
253	Padrones de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
254	Palacios de Benaver	3	»	»	3	285	»	»	285
255	Palacios de la Sierra	1	»	»	1	30	»	»	30
256	Palacios de Riopisuerga	»	»	»	»	»	»	»	»
257	Palazuelos de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
258	Palazuelos de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»
259	Pamplicga	4	»	»	4	360	»	»	360
260	Pancorvo	21	»	»	21	1335	»	»	1335
261	Páramo del Arroyo	»	»	»	»	»	»	»	»
262	Pardilla	»	»	»	»	»	»	»	»
263	Parte de Bureba (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
264	Partido Sierra en Tobalina	»	»	»	»	»	»	»	»
265	Pedrosa de Duero	1	»	»	1	75	»	»	75
266	Pedrosa del Páramo	1	»	»	1	60	»	»	60
267	Pedrosa del Príncipe	1	»	»	1	45	»	»	45
268	Pedrosa de Río Urbel	»	»	»	»	»	»	»	»
269	Peñalba de Castro	1	»	»	1	15	»	»	15
270	Peñaranda de Duero	13	1	»	14	825	60	»	885
271	Peral de Arlanza	1	»	»	1	60	»	»	60
272	Pesquera de Ebro	3	»	»	3	270	»	»	270
273	Piedra (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
274	Piernigas	3	»	»	3	255	»	»	255
275	Pineda de la Sierra	6	»	»	6	480	»	»	480
276	Pineda-Trasmonte	1	»	»	1	60	»	»	60
277	Pinilla de los Barruecos	3	»	»	3	180	»	»	180
278	Pinilla de los Moros	2	»	»	2	165	»	»	165
279	Pinilla Trasmonte	3	4	»	7	90	135	»	225
280	Pino de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
281	Poza de Sal	6	»	»	6	195	»	»	195
282	Prádanos de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
283	Pradoluengo	22	»	»	22	1095	»	»	1095
284	Presencio	2	»	»	2	90	»	»	90
285	Puebla de Arganzón (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
286	Puentedura	»	»	»	»	»	»	»	»
287	Puras de Villafranca	2	»	»	2	120	»	»	120
288	Quemada	»	»	»	»	»	»	»	»
289	Quintanabureba	1	»	»	1	75	»	»	75
290	Quintana del Pidio	»	»	»	»	»	»	»	»
291	Quintanadueñas	»	»	»	»	»	»	»	»
292	Quintanaélez	1	»	»	1	75	»	»	75
293	Quintanalara	2	»	»	2	165	»	»	165
294	Quintanaloma	»	»	»	»	»	»	»	»
295	Quintanaloranco	3	»	»	3	135	»	»	135
296	Quintanamánvirgo	1	»	»	1	45	»	»	45
297	Quintanaortuño	1	»	»	1	30	»	»	30
298	Quintanapalla	»	»	»	»	»	»	»	»
299	Quintanar de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
300	Quintanarraya	»	»	»	»	»	»	»	»
301	Quintanarroz	»	»	»	»	»	»	»	»
302	Quintanavides	1	»	»	1	75	»	»	75
303	Quintanillabón	»	»	»	»	»	»	»	»
304	Quintanilla del Agua	2	»	»	2	105	»	»	105
305	Quintanilla de la Mata	3	»	»	3	210	»	»	210
306	Quintanilla del Coco	»	»	»	»	»	»	»	»
307	Quintanilla-Pedro Abarca	»	»	»	»	»	»	»	»
308	Quintanillas (Las)	3	»	»	3	105	»	»	105
309	Quintanilla-San García	1	»	»	1	75	»	»	75
310	Quintanilla-Sobresierra	»	»	»	»	»	»	»	»
311	Quintanilla-Somuñó	»	»	»	»	»	»	»	»
312	Quintanilla Vivar	4	»	»	4	240	»	»	240
313	Rabanera del Pinar	2	»	»	2	105	»	»	105
314	Rábanos	2	»	»	2	105	»	»	105
315	Rabé de las Calzadas	»	»	»	»	»	»	»	»
316	Rebolledas (Las)	3	»	»	3	135	»	»	135
317	Rebolledo de la Torre	2	»	»	2	150	»	»	150
318	Redecilla del Camino	2	»	»	2	90	»	»	90
319	Redecilla del Campo	1	1	»	2	120	120	»	240
320	Regumiel de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
321	Reinoso	»	»	»	»	»	»	»	»
322	Renuncio	»	»	»	»	»	»	»	»
323	Retuerta	7	»	»	7	330	»	»	330
324	Revilla (La)	1	»	»	1	45	»	»	45
325	Revilla-Cabriada	»	»	»	»	»	»	»	»
326	Revilla del Campo	2	»	»	2	135	»	»	135
327	Revillarruz	5	»	»	5	345	»	»	345
328	Revilla Vallegera	»	»	»	»	»	»	»	»
329	Rezmondo	»	»	»	»	»	»	»	»
330	Riocavado de la Sierra	2	»	»	2	120	»	»	120
331	Riocerezo	»	»	»	»	»	»	»	»
332	Rioseras	2	»	»	2	60	»	»	60
333	Roa	54	»	»	54	3675	»	»	3675
334	Robredo-Temiño	»	»	»	»	»	»	»	»
335	Rojas	»	»	»	»	»	»	»	»
336	Ros	3	»	»	3	150	»	»	150
337	Royuela de Riofranco	1	»	»	1	120	»	»	120
338	Rubena	8	»	»	8	600	»	»	600

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	Importe mensual de la Cámara — Pesetas	TOTAL IMPORTE — Pesetas
339	Rublacedo de Abajo	>	>	>	>	>	>	>	>
340	Rucandio	1	>	>	1	15	>	>	15
341	Salas de Bureba	2	1	>	3	195	120	>	315
342	Salas de los Infantes	9	>	>	9	585	>	>	585
343	Salazar de Amaya	1	>	>	1	60	>	>	60
344	Saldaña de Burgos	>	>	>	>	>	>	>	>
345	Salguero de Juarros	2	>	>	2	90	>	>	90
346	Salinillas de Bureba	1	>	>	1	60	>	>	60
347	San Adrián de Juarros	2	>	>	2	150	>	>	150
348	Sandoval de la Reina	1	>	>	1	60	>	>	60
349	San Juan del Monte	4	>	>	4	255	>	>	255
350	San Mamés de Burgos	>	>	>	>	>	>	>	>
351	San Martín de Rubiales	>	>	>	>	>	>	>	>
352	San Millán de Lara	2	>	>	2	165	>	>	165
353	San Pedro Samuel	1	>	>	1	90	>	>	90
354	San Quirce de Riopisuerga	>	>	>	>	>	>	>	>
355	Santa Cecilia	>	>	>	>	>	>	>	>
356	Santa Cruz de Juarros	>	>	>	>	>	>	>	>
357	Santa Cruz de la Salceda	6	>	>	6	360	>	>	360
358	Santa Cruz del Valle-Urbión	1	>	>	1	60	>	>	60
359	Santa Gadea del Cid	>	>	>	>	>	>	>	>
360	Santa Inés	6	>	>	6	375	>	>	375
361	Santa María Ananúñez	1	>	>	1	75	>	>	75
362	Santa María del Campo	8	>	>	8	540	>	>	540
363	Santa María del Invierno	2	>	>	2	120	>	>	120
364	Santa María de Mercadillo	2	>	>	2	75	>	>	75
365	Santa María-Ribarredonda	>	>	>	>	>	>	>	>
366	Santa María-Tajadura	>	>	>	>	>	>	>	>
367	Santa Olalla de Bureba	2	>	>	2	105	>	>	105
368	Santibáñez de Esgueva	4	>	>	4	150	>	>	150
369	Santibáñez del Val	2	>	>	2	105	>	>	105
370	Santibáñez Zarzaguda	8	>	>	8	420	>	>	420
371	Santo Domingo de Silos	4	>	>	4	210	>	>	210
372	Santovenia de Oca	3	>	>	3	105	>	>	105
373	San Vicente del Valle	2	>	>	2	105	>	>	105
374	Sargentos de la Lora	11	>	>	11	720	>	>	720
375	Sarracín	>	>	>	>	>	>	>	>
376	Sasamón	5	>	>	5	420	>	>	420
377	Sedano	>	>	>	>	>	>	>	>
378	Sequera de Haza (La)	1	>	>	1	60	>	>	60
379	Solarana	2	>	>	2	120	>	>	120
380	Solas de Bureba	2	>	>	2	135	>	>	135
381	Solduengo	>	>	>	>	>	>	>	>
382	Sordillos	>	>	>	>	>	>	>	>
383	Sotillo de la Ribera	15	>	>	15	945	>	>	945
384	Sotopalacios	1	>	>	1	45	>	>	45
385	Sotovellanos	1	>	>	1	30	>	>	30
386	Sotragero	>	>	>	>	>	>	>	>
387	Sotresgudo	3	>	>	3	195	>	>	195
388	Susinos del Páramo	2	>	>	2	90	>	>	90
389	Tamarón	>	>	>	>	>	>	>	>
390	Tapia	1	>	>	1	30	>	>	30
391	Tardajos	>	>	>	>	>	>	>	>
392	Tejada	1	>	>	1	15	>	>	15
393	Terminón	>	>	>	>	>	>	>	>
394	Terradillos de Esgueva	2	>	>	2	120	>	>	120
395	Tinieblas	6	>	>	6	255	>	>	255
396	Tobar	>	>	>	>	>	>	>	>
397	Tobes y Rahedo	1	>	>	1	30	>	>	30
398	Tordómar	1	>	>	1	30	>	>	30
399	Tordueles	2	>	>	2	120	>	>	120
400	Tórtoles de Esgueva	12	15	>	27	510	660	>	1170
401	Torrecilla del Monte	>	>	>	>	>	>	>	>
402	Torregalindo	1	>	>	1	15	>	>	15
403	Torrelara	>	>	>	>	>	>	>	>
404	Torrepadre	>	>	>	>	>	>	>	>
405	Torresandino	8	>	>	8	360	>	>	360
406	Tosantos	2	>	>	2	165	>	>	165
407	Tremellos (Los)	1	>	>	1	75	>	>	75
408	Trespaderne	>	>	>	>	>	>	>	>
409	Tubilla del Agua	9	>	>	9	615	>	>	615
410	Tubilla del Lago	2	>	>	2	45	>	>	45
411	Ubierna	1	>	>	1	30	>	>	30
412	Urbel del Castillo	>	>	>	>	>	>	>	>
413	Urrez	2	>	>	2	150	>	>	150
414	Vadocondes	6	>	>	6	375	>	>	375
415	Valcárceres (Los)	1	>	>	1	60	>	>	60
416	Valcavado de Roa	1	>	>	1	75	>	>	75
417	Valdeande	2	>	>	2	90	>	>	90
418	Valdelateja	>	>	>	>	>	>	>	>
419	Valdezate	3	>	>	3	165	>	>	165
420	Valdorros	3	>	>	3	285	>	>	285
421	Valmala	>	>	>	>	>	>	>	>
422	Vallarta de Bureba	1	>	>	1	15	>	>	15
423	Valle de Manzanedo	18	>	>	18	735	>	>	735
424	Valle de Mena	17	>	>	17	1245	>	>	1245
425	Valle de Oca	1	>	>	1	45	>	>	45
426	Valle de Tobalina	10	>	>	10	555	>	>	555

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	Importe mensual de la Cámara — Pesetas	TOTAL IMPORTE — Pesetas
427	Valle de Valdebezana	15	»	»	15	690	»	»	690
428	Valle de Valdelaguna	5	»	»	5	375	»	»	375
429	Valle de Valdelucio	8	2	»	10	450	150	»	600
430	Valle de Zamanzas	1	»	»	1	105	»	»	105
431	Vallejera	»	»	»	»	»	»	»	»
432	Valles de Palenzuela	2	»	»	2	195	»	»	195
433	Valtuércanes	»	»	»	»	»	»	»	»
434	Vesgas (Las)	»	»	»	»	»	»	»	»
435	Vid (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
436	Vid de Bureba (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
437	Vileña	»	»	»	»	»	»	»	»
438	Viloria de Rioja	»	»	»	»	»	»	»	»
439	Vilviestre del Pinar	2	»	»	2	90	»	»	90
440	Vilviestre de Muñó	1	»	»	1	30	»	»	30
441	Villadiego	4	»	»	4	285	»	»	285
442	Villaescusa de Roa	»	»	»	»	»	»	»	»
443	Villaescusa la Sombria	1	1	»	2	120	120	»	240
444	Villaespasa	4	»	»	4	135	»	»	135
445	Villafranca Montes de Oca	5	»	»	5	240	»	»	240
446	Villafria de Burgos	»	»	»	»	»	»	»	»
447	Villafruela	1	»	»	1	15	»	»	15
448	Villagalijo	4	»	»	4	330	»	»	330
449	Villagonzalo Pedernales	1	»	»	1	90	»	»	90
450	Villagutiérrez	1	»	»	1	15	»	»	15
451	Villahizán de Treviño	3	»	»	3	135	»	»	135
452	Villahoz	3	»	»	3	135	»	»	135
453	Villalba de Duero	4	»	»	4	210	»	»	210
454	Villalbilla de Burgos	»	»	»	»	»	»	»	»
455	Villalbilla de Gumiel	1	»	»	1	120	»	»	120
456	Villalbilla de Villadiego	1	»	»	1	30	»	»	30
457	Villaldemiro	2	»	»	2	135	»	»	135
458	Villalmanzo	9	»	»	9	375	»	»	375
459	Villamartín de Villadiego	»	»	»	»	»	»	»	»
460	Villamayor de los Montes	2	»	»	2	150	»	»	150
461	Villamayor de Treviño	»	»	»	»	»	»	»	»
462	Villambistia	1	»	»	1	45	»	»	45
463	Villamedianilla	2	»	»	2	75	»	»	75
464	Villamiel de la Sierra	3	»	»	3	150	»	»	150
465	Villangómez	»	»	»	»	»	»	»	»
466	Villanueva de Argaño	1	»	»	1	30	»	»	30
467	Villanueva de Carazo	»	»	»	»	»	»	»	»
468	Villanueva de Gumiel	5	»	»	5	180	»	»	180
469	Villanueva de Odra	»	»	»	»	»	»	»	»
470	Villanueva de Puerta	»	»	»	»	»	»	»	»
471	Villanueva de Río-Ubierna	»	»	»	»	»	»	»	»
472	Villanueva de Teba	1	»	»	1	75	»	»	75
473	Villaquirán de la Puebla	1	»	»	1	120	»	»	120
474	Villaquirán de los Infantes	3	»	»	3	210	»	»	210
475	Villarcayo	1	»	»	1	90	»	»	90
476	Villariego	»	»	»	»	»	»	»	»
477	Villarmentero	»	»	»	»	»	»	»	»
478	Villarmero	1	»	»	1	90	»	»	90
479	Villasandino	4	»	»	4	210	»	»	210
480	Villasidro	»	»	»	»	»	»	»	»
481	Villasilos	»	»	»	»	»	»	»	»
482	Villasur de Herreros	3	»	»	3	105	»	»	105
483	Villatuelda	»	»	»	»	»	»	»	»
484	Villavedón	»	»	»	»	»	»	»	»
485	Villaverde del Monte	3	»	»	3	210	»	»	210
486	Villaverde Mogina	»	»	»	»	»	»	»	»
487	Villaverde Peñahorada	1	»	»	1	90	»	»	90
488	Villaveta	2	»	»	2	60	»	»	60
489	Villavieja de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»
490	Villayerno Morquillas	»	»	»	»	»	»	»	»
491	Villazopeque	2	»	»	2	90	»	»	90
492	Villegas	2	»	»	2	210	»	»	210
493	Villorajo	3	»	»	3	180	»	»	180
494	Villorobe	1	»	»	1	60	»	»	60
495	Villoruebo	2	»	»	2	75	»	»	75
496	Villovela de Esgueva	2	»	»	2	180	»	»	180
497	Villusto	»	»	»	»	»	»	»	»
498	Vizcaínos	1	»	»	1	75	»	»	75
499	Yudego y Villandiego	7	»	»	7	345	»	»	345
500	Zael	»	»	»	»	»	»	»	»
501	Zalduendo	»	»	»	»	»	»	»	»
502	Zarzosa de Riopisuerga	»	»	»	»	»	»	»	»
503	Zazuar	3	»	»	3	225	»	»	225
504	Zumel	»	»	»	»	»	»	»	»
505	Zuñeda	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL.	1506	55	»	1561	105885	3660	»	109545

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Burgos, Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 20 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Pedro Guillén.—El Secretario, Jesús Iglesias.—V.º B.º—El Jefe Provincial, José Francisco de Astor.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza para que comparezcan en el término de ocho días, desde la exposición de este edicto en el local del Juzgado Militar Eventual número 10, de la Plaza de Vitoria, sito en la calle de La Florida número 66, a las personas siguientes:

Leopoldo Arce Alonso, de 45 años de edad, natural de Medina de Pomar (Burgos) y vecino de Llodio, de oficio ebanista.

José María Belausteguigoitia Landaluce, de 38 años de edad, natural de Bilbao y vecino de Llodio, de estado casado y de profesión comerciante,

Santiago Belasteguigoitia Landaluce, de 50 años de edad, natural de Llodio.

Francisco Gaviria Aviega, de 66 años de edad, natural de Bilbao y vecino de Llodio.

Fulgencio Goitia Usia, de 45 años de edad, natural de Llodio, de donde es también vecino, de profesión labrador.

Florencio Iñarritu Urquijo, de 53 años de edad, natural y vecino de Llodio, de profesión labrador.

Saturnino Labiano Fernández, de 42 años de edad, de estado casado, jornalero, natural y vecino de Llodio.

Ramón Lilimgaldamos, de 39 años, natural de Bilbao y vecino de Llodio, oficinista.

Guillermo Ruiz de Castaño, de 52 años de edad, natural de Santurce (Vizcaya) y vecino de Llodio, de estado casado, empleado.

Juan Salcedo Udehondo, de 36 años de edad, natural y vecino de Llodio, de estado casado, comerciante.

Benigno Sauto Orueta, de 42 años de edad, natural y vecino de Llodio, de estado casado y de profesión labrador.

Enrique Sagastizábal Bernaga, de 60 años de edad, natural y vecino de Llodio, propietario.

José San Miguel Blanco, de 36 años de edad, natural de Bilbao y vecino de Llodio, jornalero.

Julián Salcedo Adaondo, natural de Arrancudiaga y vecino de Llodio, de 29 años de edad, soltero,

Antonio Urruticochea Acha, natural de Bilbao y vecino de Llodio, de 50 años de edad; de estado casado, jornalero.

Ruperto Urquijo Maruri, de 63 años de edad, natural y vecino de Llodio, ebanista.

Carmen Velasco de Beraza, natural y vecina de Llodio, de estado casada.

Domingo Zorrozueta Larrazábal, de 54 años de edad, vecino de Llodio, juez municipal.

Dolores Zorrilla Sanz, de 41 años de edad, natural de Palencia y vecina de Llodio.

Quedan advertidos que de no comparecer en el término fijado les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Asimismo se requiere a todas las Autoridades y sus agentes, civiles y militares, para que procedan a la busca y averiguación de su actual paradero y, caso de ser habidos, se comuniquen a este Juzgado, a los efectos procedentes.

Dado en Vitoria a 10 de enero de 1940.—El Capitán Juez instructor, Arturo García Solís.—El Secretario, Antonio Jané Mola.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la oficina de Miranda de Ebro y su estación férrea, bajo el tipo de 4.379 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que existe de manifiesto en esta Administración Principal y oficina de Miranda de Ebro, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de 8.ª clase, que se presentarán en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 15 de febrero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el Sr. Jefe de la misma, a las once horas del día 20 del mismo mes de febrero.

Burgos 14 de enero de 1940.—El Administrador principal Manuel Escolar.

### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en... entre la oficina de... y la de... y por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

### Alcaldía de Briviesca.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, que tengo el honor de presidir, se anuncia para su provisión en propiedad entre Mutilados de Guerra, ex-combatientes, ex-cautivos y huér-

fanos de guerra, la plaza de Conserje del Grupo Escolar de esta población, con el sueldo diario de 5 pesetas, pagaderas por meses vencidos y con derecho al disfrute gratuito de casa, luz y agua, hallándose expuestos en esta Secretaría los deberes inherentes a aquel cargo.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y acompañadas de certificados de penales, de buena conducta, expedido por la Alcaldía, y de buenos antecedentes políticos y adhesión a nuestro Glorioso Movimiento, expedida por el Sr. Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., así como certificación de los hechos de armas, méritos y servicios.

El orden de preferencia para la adjudicación, será el señalado en el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último.

Las condiciones que han de regir, son entre otras: saber leer y escribir correctamente y no padecer enfermedad o defecto que le imposibilite grandemente el ejercicio del cargo.

Briviesca 11 de enero de 1940.—El Alcalde, Marino L. Linares.

### Alcaldía de Lerma.

En el alistamiento de este distrito, correspondiente a los reemplazos que se expresarán, figurarán incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos que también se relacionarán, cuyo actual paradero, así como el de sus familiares se ignora,

Por el presente se les cita para que el día 21 del actual mes de enero, comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o legalmente representados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

### Mozos que se citan:

Reemplazo de 1938.—Jesús Barrio García, hijo de Severino y Florentina; Daniel Cob Barrio, de Adolfo y Petra; Marcelino Echevarría Rodríguez, de Valeriano y Gregoria; Basilio García Cerezo, de Paulino y Manuela; José Luis Rodríguez Pablos, de Resituto y María Candelas, y Bruno Sáiz Ortega, de Lucas y Daniela.

Reemplazo de 1939.—Emilio Borjas Bargas, hijo de Jorge y Remedios; Cesáreo Diez, de padre desconocido y Natalia; Valentín Fernández González, de Amando y María Gloria; Victoriano González Delgado, de Policarpo y Pia; Plácido Ibáñez Ibáñez, de Benjamín y Marcelina; Juan Antonio Ji-

ménez Duval, de Emilio y Julia; Francisco Palacios Santamaria, de Angel y Luisa, y Andrés Pérez López, de Hermenegildo y Justina.

Reemplazo de 1940.—Pablo Camarero Martín, hijo de Pablo y Emiliana; Valeriano Echevarría Rodríguez, de Valeriano y Gregoria; Jenaro García Cerezo, de Paulino y Manuela; José Luis González Núñez, de Anacleto y Vicenta, y Carlos Martínez Sáiz, de Jesús y Paula.

Lerma 10 de enero de 1940.—El Alcalde, Andrés Miguel.

### Alcaldía de Puentedura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1940, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto vigente municipal.

Puentedura 10 de enero de 1940.—El Alcalde, Feliciano Sanz.

### Alcaldía de Cardenajimeno.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1940 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Cardenajimeno 27 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Cayo Iglesias.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5  
Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Teléfono 220